



Expediente No. 2020-001

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
10 DE ABRIL DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo seguido por **MARIA SOLEDAD SUAREZ FIGUEROA** contra **HEALTHFOOD S.A.**, informándole que fue aportado nuevo poder. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
10 DE ABRIL DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas.

Se evidenció que a través de auto del 10 de febrero de 2021, fue librado mandamiento de pago y proferidas medidas cautelares; también se encontró que a través de providencia del 08 de julio de 2022¹, se requirió al Dr. PABLO ANDRÉS VARTICOVSKY MERCADO, para que remitiera las constancias de comunicación de su renuncia de poder a su poderdante, sin embargo las mismas no fueron aportadas.

Posteriormente a través de auto del 22 de agosto de 2022², se requirió a la parte demandante para que cumpliera con el trámite de notificación a su cargo, y en fecha 22 de septiembre de 2022³ fue aportado un nuevo poder. Por lo anterior, procederá el despacho a resolver sobre cada una de las actuaciones en los siguientes acápite.

2. De la renuncia del mandato y otorgamiento del mismo.

Pues bien, teniendo en cuenta que existe un nuevo poder conferido por la parte demandante, se aceptará la renuncia presentada por el Dr. Pablo Andrés Varticovsky Mercado, así mismo y con base en los artículos 73, 74 del C.G.P. y 5 de la ley 2213 de

¹ Folio 171.

² Folio 173.

³ Folio 177.



2022, se reconocerá personería jurídica para actuar al Dr. Ramón Andrés Lozada Palomino quien actuará como apoderado judicial de la parte demandante.

También se ordenará que por secretaría se remita copia del link contentivo del expediente digital al actual apoderado judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en fecha 22 de agosto de 2022.

2

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el Dr. Pablo Andrés Varticovsky Mercado, quien venía acatando como apoderado judicial de la parte demandante; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho **RAMÓN ANDRÉS LOZADA PALOMINO**, quien se identifica con C.C. 1.098.615.648 y T.P. 224.001 del C.S.J., para que actúe dentro de la litis en representación de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: REMITIR por medio de la secretaría el link contentivo del expediente digital al actual apoderado judicial de la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado por el despacho en fecha 22 de agosto de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso Al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 11 DE ABRIL DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 14

CBB